



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2014.**

ANTECEDENTES

UNICO.- Fue recibido por la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este H. Congreso del Estado, el Informe referido en el proemio, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta a consideración de esta Asamblea, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado de Baja California Sur revisar entre otros entes públicos, la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé y para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, la cual como comisión permanente, es competente para conocer y resolver sobre el informe de cuenta, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En base a las facultades de la Comisión que informa, fue turnada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la cuenta pública de forma mensual con retrasos en todas que van de 1 a 104 días, mencionando que la cuenta pública anual fue entregada 15 días fuera del plazo establecido por la ley.

TERCERO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tenemos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y



transparentar el destino de los recursos públicos, por lo que en base a esa obligación, se procede a analizar lo informado por el órgano técnico especializado en la materia de revisión y fiscalización y se procede a hacer del conocimiento de esta Asamblea.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Ayuntamiento de Mulegé, presentó a este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, misma que fue aprobada según decreto número 2124, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 64 de fecha 20 de diciembre del año 2013; la cual establecía en su artículo 1º, dentro del Concepto de Derechos en su numeral 4, los ingresos derivados por concepto de Servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; servicio otorgado a través del organismo descentralizado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,

II.- El monto presupuestado y considerado para el Ejercicio Fiscal 2014 por el concepto de ingresos, ascendió a la cantidad de \$41,378,073.22 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Tres Pesos 22/100 M.N.), mencionando a los integrantes de esta Asamblea, que de conformidad a lo informado por el Órgano Fiscalizador, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé aprobó \$40,764,819.88 (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 88/100 M.N.).



RESULTANDOS

PRIMERO.- El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó mediante pruebas selectivas el 75 (Setenta y cinco por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa, aplicándose en dicho estudios, normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Para quienes integramos esta Comisión permanente, le asiste primordial relevancia, lo establecido en los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC los cuales a saber son: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia y que además, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales y los órganos autónomos a más tardar el 30 de abril de 2010, debieron de adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, toma relevancia el artículo quinto transitorio de la mencionada Ley, ya que señala que los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de dicha Ley a más tardar el 31 de diciembre de 2012, de igual manera el acuerdo por el que se determina la norma de



información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, el cual, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

SEGUNDO.- Señala el Órgano de Fiscalización Superior, que los **Ingresos reales** que obtuvo el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, en el periodo sujeto a revisión, fue por la cantidad de \$32,465,162.33 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 33/100 M.N.), monto que quienes integran esta Comisión Permanente observan es inferior al Ingreso Proyectado en la Ley de Ingresos 2014 aprobada por este H. Congreso del Estado para dicho Organismo y menor al proyectado por su propia Junta de Gobierno, pero debemos señalar, que las Leyes de Ingresos de los Municipios solo contempla montos estimados.

En el **Capítulo de Derechos**, se obtuvo una recaudación real de \$19,981.159.75 (Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Un mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 75/100 M.N.); el **Capítulo de Productos**, captó \$281,296.28 (Doscientos Ochenta y un Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 28/100 M.N.); el **Capítulo de Aprovechamientos**, recaudó \$9,139,746.99 (Nueve Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 99/100 M.N.); en el **Capítulo de Otros Ingresos**, tuvo un ingreso real de \$461,744.31 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 31/100 M.N.); por



último en el **Capítulo de Participaciones** tuvieron ingresos reales por \$2,601,215.00 (Dos Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En materia del gasto ejercido y remitido al Órgano de Fiscalización Superior, se señala, que fueron aplicados procedimientos de verificación tanto del soporte documental como del registro contable, y que se tuvo como resultado que el **gasto ejercido** durante el ejercicio fiscal 2014, **ascendió a \$40,658,321.06** (Cuarenta Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veintiún Pesos 06/100 M.N.), integrándose lo ejercido de la siguiente manera:

En el capítulo de **Servicios Personales** se ejercieron \$22,343,793.92 (Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 92/100 M.N.); en **Materiales y Suministros** se ejerció la cantidad de \$3,073,523.89 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés Pesos 89/100 M.N.); el capítulo de **Servicios Generales** se ejercieron \$15,090,477.71 (Quince Millones Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 71/100 M.N.); en el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se ejerció la cantidad de \$150,525.24 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Veinticinco Pesos 24/100 M.N.); en el capítulo de **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores** no se registraron gastos en el ejercicio fiscal.

CUARTO.- En el apartado del comportamiento presupuestal que contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública cuyo estudio nos ocupa, se analizaron los ingresos proyectados, los realmente ingresados y los efectivamente ejercidos, encontrándose lo siguiente:



INGRESO PROYECTADO E INGRESO REALMENTE RECAUDADO

Cifras en pesos

| CONCEPTO | ESTIMADO | RECAUDADO | VARIACIONES | |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| | | | PESOS | % |
| DERECHOS | 27,354,816.27 | 19,981,159.75 | -7,373,656.52 | -27% |
| PRODUCTOS | 734,400.00 | 281,296.28 | -453,103.72 | -62% |
| APROVECHAMIENTOS | 12,295,857.01 | 9,139,746.99 | -3,156,110.02 | -26% |
| OTROS INGRESOS | 993,000.00 | 461,744.31 | -531,255.69 | -54% |
| PARTICIPACIONES | 0.00 | 2,601,215.00 | 2,601,215.00 | N.A. |
| TOTAL DE INGRESOS | 41,378,073.28 | 32,465,162.33 | -8,912,910.95 | -22% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, Ejercicio Fiscal 2014.

EGRESO ESTIMADO Y EGRESO REALMENTE EJERCIDO.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS

Del informe del Órgano de Fiscalización Superior, se desprende, que **se presupuestaron recursos por un total de \$40,764,819.88** (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 88/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$40,658,321.06** (Cuarenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de **\$106,498.82** (Ciento seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), que en términos relativos no representa una variación significativa.

En el capítulo de **Servicios Personales** se **presupuestaron** recursos por **\$23,834,579.88** (Veintitrés Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 88/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$22,343,793.92** (Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 92/100 M.N.) **presentó un subejercicio** con \$1,490,785.96 (Un Millón



Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 96/100 M.N.), que en términos relativos representó el **6% inferior a lo presupuestado.**

En este capítulo las **partidas** que dieron origen al **sub ejercicio** fue: **Prestaciones Contractuales con \$1,788,300.50** (Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 50/100 M.N.) y **Horas Extraordinarias por \$1,024,761.08** (Un Millón Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 08/100 M.N.); asimismo las siguientes partidas presentaron importes **presupuestados y no registraron ningún movimiento** durante el ejercicio: **Sobresueldos con \$3,865,471.56** (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 56/100 M.N.) y **Compensaciones Adicionales de Servicios Especiales con \$135,439.80** (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 80/100 M.N.); este **subejercicio** se vio **compensado con el sobreejercicio** en las siguientes partidas: **Sueldo Base al Personal Permanente con \$2,135,742.88** (Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos 88/100 M.N.), **Sueldo Base al Personal Eventual con \$ 1,686,493.32** (Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 32/100 M.N.) y **Prima Vacacional y Gratificación de Fin de Año con \$1,526,184.84** (Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 84/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se **presupuestaron** recursos por **\$2,937,610.00** (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$3,073,523.89** (Tres Millones Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés Pesos 89/100 M.N.) presentó un **sobre ejercicio de \$135,913.89** (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Trece Pesos 89/100 M.N.); que en términos relativos representó el **5% superior a lo presupuestado.**



Las principales partidas que dieron origen a este sobre ejercicio fueron: **Combustibles, Lubricantes y Aditivos con \$170,856.89** (Ciento Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 89/100 M.N.), **Material y Útiles de Impresión con \$141,560.27** (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 27/100 M.N.) y **Alimentación de Personas con \$135,414.83** (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce Pesos 83/100 M.N.); así como la partida de **Fibra Sintética con \$229,725.76** (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinticinco Pesos 76/100 M.N.) la cual fue **ejercida sin tener presupuesto asignado**; éste **sobre ejercicio se vio compensado con un subejercicio en la partida Materiales y Productos Químicos, Farmacéuticos y Laboratorio con \$207,638.90** (Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 90/100 M.N.) las **partidas** que fueron **presupuestadas y no registraron gastos durante el ejercicio** son: **Materiales de Construcción y Complemento con \$148,524.07** (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro Pesos 07/100 M.N) y **Material Didáctico con \$142,866.27** (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis pesos 27/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se **presupuestaron** recursos por **\$11,701,630.00** (Once Millones Setecientos Un Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$15,090,477.71** (Quince Millones Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 71/100 M.N.) presentó un **sobreejercicio de \$3,388,847.71** (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 71/100 M.N.) que en términos relativos representó un **29% superior a la cifra inicialmente presupuestada.**

Las principales partidas que dieron origen a este sobre ejercicio fueron: **Servicio de Energía Eléctrica con \$2,420,373.70** (Dos Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 70/100 M.N.), **Asesoría con \$402,248.88** (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 88/100 M.N.) y **Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo con \$143,487.43** (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos



Ochenta y Siete Pesos 43/100 M.N.), así como el ejercicio de la partida de **Impuestos y Derechos con \$483,119.69** (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Diecinueve Pesos 69/100 M.N.), la cual **no fue presupuestada**; éstos **sobreejercicios se vieron compensados con el subejercicio** en las siguientes partidas: **Mantenimiento de Mobiliario y Equipo por \$79,599.47** (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 47/100 M.N.) y **Mantenimiento de Inmuebles con \$57,700.00** (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles se presupuestaron recursos por \$1,581,000.00** (Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$150,525.24** (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Veinticinco Pesos 24/100 M.N.) presentó un **subejercicio de \$1,430,474.46** (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 46/100 M.N.) que en términos relativos representó un **90% inferior a la cifra inicialmente presupuestada**.

La **partida más significativa que dio origen a este subejercicio** ya que tenía presupuesto asignado y no lo ejercieron fue: **Vehículos y Equipo de Transporte con \$1,250,000.00** (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se presupuestaron gastos por \$710,000.00** (Setecientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) y no se registraron gastos en el ejercicio fiscal, lo que representó un **100% inferior a lo originalmente presupuestado**.

La partida que fue **presupuestada y que no registraron gastos fue: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Concepto Distintas a Servicios Personales con \$710,000.00** (Setecientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).



QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción XV del artículo 14 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, procedió al fincamiento de 308 observaciones, en lo relativo a auditoría financiera del rubro de Egresos se fincaron 167 observaciones de las cuales ninguna fue solventada; siendo los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos.

- Se observó que los saldos iniciales del 2014 no coinciden con los saldos finales del 2013.
- Se observó la falta de bitácoras de la distribución del combustible.
- No remiten de manera mensual los reportes de altas y bajas de personal que integran la cuenta pública.
- No se presentaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado mensuales con el sello de enterado.
- No se presentaron los pagos trimestrales por el uso y aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.



- No se remitieron los diversos tabuladores de percepciones que señala la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.
- Se observó la falta de firmas en las nóminas y prestaciones por los beneficiarios.
- No se presentó la base de datos de las nóminas procesadas.
- No se presentaron para su análisis y verificación las conciliaciones bancarias.
- No se comprueban los gastos por concepto de viáticos.
- No se remitieron los informes trimestrales presentados por el Director General al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- Se observaron atrasos en la presentación de las cuentas públicas mensuales.
- No se presentó el Programa Anual de Adquisiciones.
- Se observó de manera recurrente, que el soporte documental del egreso no cumple con los requisitos fiscales correspondientes.



- No se publicaron las cuotas y tarifas determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.
- No se remitieron los documentos técnicos contables alineados al Organismo, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO.- Como conclusión de la fiscalización realizada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur facultado para ello señala:

Que la auditoría practicada al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, tuvo como objetivo verificar que los ingresos se obtuvieron, recaudaron y administraron en cumplimiento a la ley de ingresos, y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables; así mismo señala, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 75% (Setenta y Cinco por ciento), por lo que existe una base razonable para sustentar la opinión emitida y que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalizado y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable



de la Cuenta Pública y que de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, proporciona una base razonable para sustentar la opinión que en este caso, se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, Baja California Sur, **no presentó razonablemente las situación financiera de conformidad con el Título tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;** en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 10 meses, la Cuenta Pública Anual se presentó 15 días fuera del plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;** y de la revisión de la cuenta pública se **elaboraron 167 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales ninguna ha sido solventada, representando el 100% de las observaciones fincadas.**

SÉPTIMO.- Compañeras y compañeros Diputados, por todo lo expuesto y cuyo fundamento se deriva del informe de auditoría y fiscalización realizado, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 57, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 132 fracción I, 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 21 de la Ley de Aguas



del Estado de Baja California Sur; quienes integramos esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos el siguiente:

INFORME

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX, XXXIII y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé relativo al Ejercicio Fiscal 2014, y que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, existe una base razonable para sustentar que **No presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero referente a la contabilidad gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; las Cuentas Públicas mensuales fueron presentadas con retrasos en 11 de ellas que van de 1 a 104 días, y la Cuenta Pública Anual fue presentada 15 días posteriores al plazo legal; y que de la revisión del contenido de la Cuenta Pública, se fincaron 167 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales ninguna fue solventada; asimismo advertimos una diferencia entre los Ingresos proyectados y aprobados por este H. Congreso del Estado y los Egresos realmente ejercidos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las peticiones de



fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente informe; el cual no releva de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente informe en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz Baja California Sur, a 01 del mes de Diciembre de 2015.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO**